

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS 1802
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/MTV/JAA 105150.
MTV/JAA 10202.

OFICINA
DE
PARTES

Trato Directo con la empresa **GENESIS JANETH LAYA GONZÁLEZ, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E.I.R.L RUT N°77.103.803-4.**

DECRETO SECC. 1ª N.º 2483

LAS CONDES, 24 JUL 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ; El Artículo 8 bis, letra b) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 71 numeral 2 y artículo 73 del Decreto Supremo N° 661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 546, de fecha 28 de febrero 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2345-10-LE25, del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 899, de fecha 26 de marzo 2025, que declaró desierta la Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2345-10-LE25, del Portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1218, de fecha 14 de abril 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2345-44-CO25, del Portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2012, de fecha 13 de junio de 2025, se declaró desierta la Licitación Privada para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2345-44-CO25 del Portal www.mercadopublico.cl; Informe Técnico Contratación Directa para Adquisición de alimentos Preparados para Albergue de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 09 de julio de 2025; El Certificado del Supervisor Municipal del Contrato de junio de 2025; El Informe de Imputación N°004642, de fecha 12 de junio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; El Acta N° 38 en que consta el Acuerdo N° 322 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 19 de junio del 2025; El Memo Decom N°620 de fecha 23 de junio 2025 en que consta el Visto Bueno de la Administradora Municipal; El Decreto Sección 1ª N° 1947

del 09 de junio de 2025 que fija el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 546, de fecha 28 de febrero 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos para el llamado a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2345-10-LE25, del Portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 899, de fecha 26 de marzo 2025, se declaró desierta la Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, en atención que no se recibieron ofertas al momento de la Recepción de ofertas.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1218, de fecha 14 de abril 2025, se aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2345-44-CO25, del Portal www.mercadopublico.cl.
4. La evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación contenida en el Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 30 de mayo de 2025, que indica lo siguiente:

“El oferente GENESIS JANETH LAYA GONZALEZ, ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E.I.R.L., no cumple técnicamente debido a que no consigna la cantidad ofertada en relación con los requerimientos N°21 y N°23 del punto B.3 de las Bases Técnicas. Si bien no se evidencia un ofrecimiento distinto al solicitado, la omisión de esta información impide verificar el cumplimiento de dichos requerimientos.

*(**) El oferente PRODUCTOS REAL SPA no cumple técnicamente, ya que respecto al requerimiento N°1 del punto B.3 de las Bases Técnicas, oferta un producto distinto al solicitado, específicamente “Pollo al jugo (trato corto) con arroz perla”, en lugar de “Pollo al jugo (trato corto) con fideos”, como expresamente se requiere en las respectivas Bases Técnicas.*
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2012, de fecha 13 de junio de 2025, se declaró desierta la Licitación Privada para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ALBERGUE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2345-44-CO25, declarándose inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas **Génesis Janeth Laya González, Elaboración de Productos Alimenticios E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, y **Productos Real Spa, RUT N°77.075.084-9**, por los motivos expuestos anteriormente.
6. Que, en virtud de lo anterior, nos encontramos ante una contratación que, por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de

2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente:

"(...) Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:

1. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.

2. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.

Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública (...)"

7. Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 71 numeral 2 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *"Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."*
8. Que, con fecha 9 de julio de 2025, el Jefe del Departamento de Programas Sociales emite el Informe Técnico sobre la Contratación Directa para la Adquisición de Alimentos Preparados destinados al Albergue de la Municipalidad de Las Condes, donde solicita la autorización para proceder mediante Trato Directo, justificando la contratación en base al análisis realizado del proveedor propuesto.
9. Que, ante la imposibilidad de satisfacer, mediante el mecanismo de Licitación Privada **ID N°2345-44-CO25**, la apremiante e impostergable necesidad de adquirir y distribuir alimentos preparados para el albergue de la Municipalidad de Las Condes y considerando que la oferta presentada por la empresa **Génesis Janeth Laya González, Elaboración de Productos Alimenticios E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, si bien fue declarada inadmisibles, cumplía sustancialmente con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, se ha resuelto proceder mediante la modalidad de contratación directa con dicha empresa.
10. Que, esta decisión obedece a la urgente necesidad de garantizar la oportuna provisión de alimentos preparados a personas en situación de calle, quienes se encuentran en una condición de extrema vulnerabilidad y carecen de los medios para satisfacer por sí mismos este derecho básico, resultando indispensable adoptar medidas inmediatas que permitan asegurar su adecuada alimentación y bienestar.
11. Que, mediante el Memo Decom. N°620 de fecha 23 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita a la Administradora Municipal el V°B°, para proceder mediante

Trato directo por los motivos ya expuestos.

12. Que, mediante Memo Decom N°652 de fecha 30 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se tramite la contratación con la empresa la empresa **Génesis Janeth Laya González, Elaboración de Productos Alimenticios E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, por medio de Contratación o Trato Directo.
13. Que, el Memo Gest. y Pres N°121 de fecha 01 de abril de 2025, establece la necesidad de solicitar garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por las razones señaladas.
14. Que, la cotización N°1206-2025, emitida por la empresa **Génesis Janeth Laya González, Elaboración de Productos Alimenticios E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, se ajusta a lo solicitado por el Municipio.
15. Que, el Acta N° 38 en que consta el Acuerdo N° 322 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 19 de junio del 2025, aprueba el gasto.
16. Que, el Informe de Imputación N°004642, de fecha 12 de junio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
17. Que, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 12 de julio de 2025, la empresa **Génesis Janeth Laya González, Elaboración de Productos Alimenticios E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, se encuentra "hábil" para contratar.
18. Que, para dar cumplimiento dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886, la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, de fecha 08 de julio de 2025.
19. Que, la empresa presenta la Orden de Ingreso Municipal, Folio N°3406, de la Municipalidad de Quilicura, indicando que su Patente Comercial se encuentra al día.
20. Que, la empresa presenta Certificado de vigencia con fecha 17 de abril de 2025 y Certificado de Vigencia de Poderes con fecha 17 de abril de 2025.
21. Que, esta entidad licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el servicio que por este proceso se pretende contratar, no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
22. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, este servicio que se pretende contratar se encuentra en el Plan Anual de Compras 2025.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa con la empresa **GÉNESIS JANETH LAYA GONZÁLEZ, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, representada por doña Genesis Janeth Laya Gonza, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Lloret Norte N°034, comuna de Quilicura, para la adquisición de alimentos preparados para el albergue municipal de Las Condes, destinado a

personas en situación de calle. dado que por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 73 y en el mismo orden de ideas el artículo 71 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *"Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."*

2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **GÉNESIS JANETH LAYA GONZÁLEZ, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E.I.R.L.**, RUT N°77.103.803-4, precedentemente individualizada, la adquisición de alimentos preparados para el albergue municipal de Las Condes, destinado a personas en situación de calle.
3. El contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, aplicándose los mismos términos y condiciones establecidos en las Bases De Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.

El contratista deberá entregar la garantía en un plazo máximo de 5 días corridos, desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se deberá realizar en un plazo máximo de 48 horas desde el envío de esta.

En caso de otorgarse físicamente deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, primer piso, comuna de Las Condes, en sobre cerrado dirigida a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Tratándose de garantías otorgadas electrónicamente, estas deberán enviarse al correo contratosdcp@lascondes.cl con copia comprasintermedias@lascondes.cl. Si el plazo señalado vence en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La glosa deberá contener la mención del Decreto Alcaldicio que autoriza el Trato Directo y expresar que el objeto es "Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores".

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma equivalente a un **5% del precio final neto del precio del contrato**, con una vigencia que vaya desde cualquiera de los 7 días corridos contados desde que se notifica el Trato Directo y a lo menos de 90 días hábiles contados desde la fecha del término del contrato, en los términos del Artículo 122 del reglamento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En caso de que el instrumento que se presente exprese su monto en Unidades de Fomento, se considerará para determinar su equivalente en pesos (\$), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la presente licitación.

4. Al tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación la contratación se entenderá formalizada mediante la emisión y posterior aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor.

En caso de que la Orden de Compra no haya sido aceptada, el Supervisor Municipal podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales.

Toda discrepancia, real o aparente entre especificaciones técnicas, normas, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del contratista.

5. Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se regirá en todos sus aspectos por el trato directo y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

6. La vigencia del contrato será desde la Aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor en el portal y durará hasta el día hábil siguiente a la recepción conforme de la totalidad de la entrega de los alimentos.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

7. La entrega de los alimentos será dentro de los 30 días corrido desde aceptada la Orden de Compra, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, o a la entrega de bienes, según corresponda, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

8. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

8.1. Término del contrato por mutuo acuerdo

Se deberá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

Lo anterior mediante Decreto Alcaldicio fundado y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

8.2. Término del contrato por incumplimiento

El contrato deberá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o de su renovación. Lo anterior, en los casos que corresponda.
- Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores
- En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 30% del valor total originalmente contratado.
- Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cualquier incumplimiento del contratista que implique la paralización total o parcial de los servicios o entrega de los bienes, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio Fundado el que será debidamente notificado al contratista. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los casos que corresponda.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

8.3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido

Una vez transcurrido este plazo, el Contratista deberá acompañar informe final, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal. Una vez aprobado el informe final, el Supervisor Municipal procederá a evaluar el servicio. En el evento que no existan demandas y transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del servicio se procederá a la suscripción del finiquito, el cual deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio, el cual ratificará el informe y antecedentes señalados en el párrafo anterior y dispondrá la devolución de las garantías correspondientes, lo anterior solo si corresponde.

9. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Programas Social, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, las señaladas en las Bases De Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.

10. De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), las señaladas en las Bases De Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
11. Serán obligaciones de la Municipalidad, las señaladas en las Bases De Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
12. Serán obligaciones del contratista, las señaladas en las Bases De Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.
14. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.
15. El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.
16. Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.
17. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En

particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

18. En caso de corresponder, el contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, según lo dispuesto en las Bases De Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
19. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.
20. El precio total del contrato será el valor de **\$16.389.989, impuesto incluidos**, con cargo al Programa de Apoyo Psicosocial para Personas en Situación de Calle.

Se establece que se pagará en conformidad con la cantidad total de alimentos preparados solicitado durante la vigencia del contrato, En ningún caso la solicitud total de alimentos preparados será mayor a 4.180 porciones ni menor a 3.520 porciones, durante los meses de vigencia del contrato.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

21. El pago se realizará mensual según los pedidos solicitados, y las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor indicado en la cotización

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, y con la recepción conforme se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado o del bien entregado.
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El contratista deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.

- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

22. Los Estados de Pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido o la entrega de los bienes, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

El contratista incluirá únicamente en los Estados de Pago aquellas unidades o partidas que estén ejecutadas y demás documentación contractual.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- Listado del personal actualizado, si corresponde.
- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio o entrega de los bienes, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

23. La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores entregados en la cotización

Los aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato. Durante la vigencia de este se podrá disminuir el valor total del contrato.

Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

24. No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados o la entrega de los bienes, en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena

de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

25. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal podrá aplicar las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las especificaciones técnicas respecto a la entrega de alimentos preparados, menús solicitados, calidad de la materia prima, etc.	Por entrega	3
2	No utilización de elementos de seguridad e higiene durante la preparación y distribución de los alimentos.	Por entrega	1
26.	Por incumplimiento en la fecha de entrega de los alimentos.	Por entrega	2.5

27. Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, el Supervisor Municipal resolverá la medida a aplicar, la que deberá formalizarse mediante una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y notificarlo al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez ejecutoriada, se dictará el correspondiente decreto alcaldicio que será notificado al Contratista, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagarlas en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, en los casos que corresponda.

28. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
29. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación
30. El gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 22.01.001; Contracuenta:5320122001; Programa: Apoyo Psicosocial para personas en situación de calle, \$16.389.989, IVA incluido, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Imputación N° 4642, de fecha 12 de junio de 2025.

31. **AUTORIZASE** a la Directora de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **GÉNESIS JANETH LAYA GONZÁLEZ, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E.I.R.L., RUT N°77.103.803-4**, por la suma de \$16.389.989, impuesto incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
32. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
33. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes